

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis de febrero de dos mil veintitrés.

VERBAL Rad. No. 11001310302720200028200

Teniendo en cuenta que se realizó la gestión de notificación a la parte demandada herederos indeterminados de JOSE ABELARDO ROMERO CALDERÓN, PABLO ANTONIO SANABRIA LAGO y EULICES CELY MARTINEZ a través de la curadora ad-litem, es del caso DISPONER:

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que se encuentra debidamente notificada la parte demandada a través de curadora ad-litem quien contestó y propuso excepciones¹.

Por secretaria provéase el control de términos conforme el parágrafo del art. 9º de la ley 2213 de 2022 conc. con los arts. 91, 370 y 110 del CGP respecto de la contestación de la demanda y excepciones de mérito propuestas insertando en el expediente la constancia de los términos y su vencimiento.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

¹ Consec 26

**Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a6430c70041c4aae46806164b21ca5c8967c767aa554966269e50216de5a5d**

Documento generado en 06/02/2023 09:02:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>